

243

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

134

Paris'ko BURU-BATZARA

Junte Local de

Paris

Inuxo 'tar *Inmanuel*

alderkidiagandik

= 100

libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Īlabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Paris 'an, 1948 'gnko

Saragaita (10)

Motax 'tar *Peti*

Erazti 'tar *S*

Lendakaria
Presidente

Diruzaña
Tesorero

151

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

135

Paris BURU-BATZARA

Junte Local de *Paris*

Luxo 'tar *Imanuel* alderkidiagandik

= 100 - libera artu doguz,
francos hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Paris 'an, 1948 'gnko

Imanol 'tar *Poli*

Lendakaria
Presidente

Jordita (4)
Erizti 'tar *B.*

Diruzana
Tesorero

203

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

136

Paris BURU-BATZARA

Junte Local de *Paris*

Inuxo 'tar *Imanol* alderkidiagandik

= 100 - libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Liabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Paris 'an, 1948 'gnko

Oriola (5)

Inasar 'tar *feh*

Erizti 'tar *B.*

Lendakaria
Presidente

Diruzaña
Tesorero

432

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

137 -

Ponj-Ro BURU-BATZARA

Junte Local de

Junjo

'tar

Manol

alderkidiagandik

100 libera
francosartu doguz,
hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Ponj

'an, 1949

'gnko

Jossilla - 4 -

Manol 'tar

Ponj

Ponj

'tar B

Lendakaria
PresidenteDiruzaña
Tesorero

552

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

138

Pais'ko BURU-BATZARA
Pais

Junte Local de

Pruso 'tar

Imanol

alderkidiagandik

- 100 libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Pais 'an, 1949 'gnko

Otraña (2)

Ariz 'tar

Erasti 'tar

~~Lendakaria~~
Presidente

~~Diruzaña~~
Tesorero

3921

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

139

Pais'ke BURU-BATZARA

Junte Local de

Pais

Trues

'tar

Imanol

alderkidiagandik

= 100

libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Pais 'an, 1949 'gnko

Trues 'tar *Peti*

Epaola (3)
Erasti 'tar

Lendakaria
Presidente

Diruzaina
Tesorero

319

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

140

Pais'ko BURU-BATZARA

Junte Local de *Pais*

Lusco 'tar *Imanuel* alderkidiagandik

=100 libera artu doguz,
francos hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Pais 'an, 1948 'gnko

Trasar 'tar *Pell*

Lendakaria
Presidente

Dagoniela (8)
Eizab 'tar

Diruzaña
Tesorero

Pagado 17 de Julio 49

356

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

141

Paris'ko BURU-BATZARA

Junte Local de *Paris*

Inuseo 'tar *Inmaul* alderkidiagandik
 -100 'libera artu doguz,
 francos hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
 por su cuota de afiliado de este mes

Paris 'an, 1948. 'gnko *Iraila* (9)
Jossar 'tar *Peli* *Eizti* 'tar
 Lendakaria Diruzana
 Presidente Tesorero

395

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

142

Pais'ko BURU BATZARA

Junte Local de

Pais

Iuxco

'tar

Imanuel

alderkidiagandik

- 100

libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Pais

'an,

1948

'gnko

Urila (20)

Iuxcar

'tar

Iuxcar

Diruzan

'tar

Diruzan

Lendakaria
Presidente

Diruzan
Tesorero

435

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

143

Paris'ko

BURU BATZARA

Junte Local de

Paris

Inuko

'tar

Imanol

alderkidiagandik

= 100

libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Paris

'an, 1948

'gnko

Azela (11)

Inur

'tar

Eriarte

'tar

Lendakaria
Presidente

Diruzaña
Tesorero

472

144

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

Paisiko BURU-BATZARA

Junte Local de *Pais*

Luxo 'tar *Imanuel*

alderkidiagandik

-100 libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Pais 'an, 1948 'gnko

Lotajila (12)

Iman 'tar *Peli*

Eiapi 'tar *h*

Lendakaria
Presidente

Diruzaña
Tesorero

510

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

145

Paris BURU-BATZARA
Paris

Junte Local de

Luzes

'tar

Imanol

alderkidiagandik

= 100 libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Paris 'an, 194. 'gnko

Mar 'tar *Feb*

Lendakaria
Presidente

Urtarila (1)
Ortiz 'tar

Diruzaina
Tesorero

- I. 1. - LA NACION, ENTIDAD NATURAL. 2. - DERECHOS DE LA PERSONA NACIONAL. 3. - ESTADO Y NACION. 4. DERECHO A LA INDEPENDENCIA. 5. NACIONALISMO.

1 El concepto de NACION O PUEBLO es un derivado, por extensión, del concepto FAMILIA. Así como ésta se halla

constituida por un conjunto de personas que proceden de un tronco común, que tienen una misma sangre, la nación está formada, en lo esencial, por el conjunto de familias que tienen un mismo origen étnico, un mismo tronco.

Por lo tanto, la entidad nación como la familia tienen su origen en la naturaleza y no en las leyes de los hombres. Es decir, que la determinación de su existencia y la regulación de sus facultades esenciales pertenecen al Derecho natural o divino y no al Derecho positivo o humano. Mejor aún: que el Derecho humano en modo alguno puede crear, extinguir o modificar esencialmente la existencia de esta o la otra nacionalidad sino que debe limitarse a reconocer y amparar el «hecho nacional», la nación, allá donde ésta exista.

2 La nación es una entidad capaz de derechos y obligaciones, una «persona», al igual que el hombre. Y una persona natural como el hombre mismo y como la familia. No como una sociedad mercantil o científica, o de cualquier otro orden, que debe su existencia, no a la naturaleza, sino a la voluntad del hombre.

Los derechos que asisten a la nacionalidad son, pues, derechos naturales. Entre ellos, como primero de todos, *el derecho a la vida*. Así como ningún hombre puede lícitamente atentar contra la vida de otro hombre, tampoco ningún pueblo, ninguna nación, puede lícitamente destruir ni dificultar la vida de otra nación. Ni por razón de poderío, ni por superioridad de civilización, ni con pretexto de mejorarlo y engrandecerlo, ni aun por los más altos motivos religiosos le es lícito a un pueblo destruir, amenazar o coartar la vida de otro pueblo. Porque como derechos y deberes son correlativos, al derecho a la vida y a la integridad que asisten a cada nación, corresponde

el deber que sobre ella pesa de respetar la vida y la integridad de las demás naciones.

3 Con el derecho a la vida de las personas naturales, va unido el derecho a perseguir la consecución de los fines para que fué creada, y de organizarse para ello como a ella le plazca, de acuerdo con sus propias características. Sería absurdo reconocer a un pueblo su derecho a vivir e imponerle luego desde fuera la forma en que había de reglamentar esa vida.

Los fines de una colectividad nacional no pueden ser otros que los de lograr para sus miembros la mayor suma de bienestar material, moral y espiritual. Para conseguirlos, las naciones se organizan interiormente, dándose una forma de gobierno determinada (república, monarquía, en cualquiera de sus formas), creando organismos, deslindando poderes, dotándose de leyes y reglamentaciones, instituyendo códigos y tribunales y reclutando fuerzas armadas para su seguridad interior y exterior. A esta organización, con toda la complicadísima red que la integra se la llama *Estado*.

Muchas veces, dos o mas nacionalidades se agrupan voluntariamente en un solo Estado. En tal caso, la legitimidad de ese Estado plurinacional es indudable, pero ni aun entonces puede el Estado legislar u obrar contra la persona de cualquiera de las naciones que lo forman por la razón indicada de que la nación es entidad natural, y superior, por tanto, al Estado, que sólo es entidad de derecho positivo o humano.

Puede ocurrir también que parte de una nación se halle dentro de un Estado mientras que el resto se agrupa en otro distinto. Si esta división es voluntaria, su legitimidad es también indudable, mas no recomendable en forma alguna, pues la fórmula ideal, como que va de acuerdo con la naturaleza, es la del *Estado nacional*; esto es, cada nación debe constituir su propio Estado.

En el caso dicho de un Estado plurinacional, la forma debe ser la de Federación o Confederación, en

la que cada nacionalidad tiene los mismos derechos que sus asociadas, sin predominio de ninguna de ellas sobre las otras.

4 Con mayor frecuencia, la división de una nacionalidad entre dos o más Estados, o la fusión de varias naciones en un Estado único, no es obra de la voluntad sino de la fuerza o de circunstancias especiales que nada tienen que ver con la voluntariedad. Se trata entonces de un verdadero atentado contra la naturaleza, y la nación así sojuzgada o dividida tiene el perfectísimo derecho — natural, es decir, divino — de *recabar y perseguir por todos los medios lícitos el constituirse en un Estado propio* que le permita cumplir los fines peculiares sin interferencia de otro Estado extraño.

A esta facultad de organizarse y regirse una nación por sí misma, de acuerdo con sus modalidades primitivas, se la llama *libertad nacional, soberanía nacional o independencia*.

Toda agrupación nacional definida por la naturaleza toda nación, tiene, pues, *derecho natural, inalienable e imprescriptible A SU INDEPENDENCIA*. Las demás naciones o Estados tienen, en consecuencia, el deber taxativo e ineludible de respetar esa independencia.

5 El conjunto de todas estas teorías, es lo que podemos designar como *nacionalismo* genérico, y a quienes las sostienen, como *nacionalistas*, pero la aplicación de estas doctrinas a ésta o la otra agrupación étnica es la que determina los nacionalismos específicos. Así, existen, o pueden existir tantos nacionalismos como naciones existan: nacionalismo griego, turco, irlandés, y nacionalistas irlandeses, turcos, etc.

Nacionalismo vasco será, en consecuencia, aquella doctrina que, partiendo de la existencia real del pueblo vasco, propugna el reconocimiento de la nacionalidad vasca y, como derivación lógica, la admisión del derecho que a los vascos les asiste para conseguir su *independia*.

Y *nacionalista vasco*, quien, convenido de la verdad

de esa doctrina en lo intelectual y amando en lo afectivo a su pueblo, labore en la medida de sus fuerzas por el reconocimiento de la nación y de la independencia vascas.

De la demostración de que el pueblo vasco constituye una nacionalidad, base, como es natural de nuestro nacionalismo, nos ocuparemos en las páginas de la publicación siguiente a ésta

CUESTIONARIO :

- ¿ QUE ES NACION ?
- ¿ POR QUE SE LLAMA NATURAL A LA ENTIDAD NACION ?
- ¿ EN QUE FUNDA SU DERECHO ?
- ¿ PUEDE UNA LEGISLACION POSITIVA MODIFICAR FUNDAMENTALMENTE UNA NACIONALIDAD ?
- ¿ A QUE SE LLAMA ESTADO ?
- ¿ QUE ES UN ESTADO NACIONAL ?
- ¿ POR QUE TODA NACION TIENE DERECHO A SU SOBERANIA ?
- ¿ EN QUE CONSISTE EL NACIONALISMO ?

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

147

Leiz BURU-BATZARA

Junte Local de

Luzo 'tar *Manuel* alderkidiagandik
100 libera artu doguz,
francos hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Leiz 'an, 1949 'gnko *junio*

Jesus 'tar *Pablo*

Lendakaria
Presidente

Jesus 'tar *B*
Diruzaña
Tesorero

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

148

Paris BURU-BATZARA

Junte Local de

Juho

'tar

Manol

alderkidiagandik

100

libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Paris

'an, 1947

'gnko

Julio

Juan 'tar

Peli

Juan

'tar

B

Lendakaria
Presidente

Diruzaña
Tesorero

EUZKO ALDERDI JELTZALIA

149 469

Sonj BURU-BATZARA

Junte Local de

Luzo

'tar *Imanol*

alderkidiagandik

100 libera
francos

artu doguz,
hemos recibido

Ilabete ontako bere alderkide-saritzat.
por su cuota de afiliado de este mes

Sonj 'an, 1949 'gnko

Orilla - 5 -

Indar 'tar *Peh*

Severai

'tar *B*

Lendakaria
Presidente

Diruzaña
Tesorero